

BASES Y CONDICIONES

2021

PROGRAMA “FONDO DE COINVERSIÓN BIOTECH CÓRDOBA”

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

CONSIDERACIONES GENERALES	2
1. Objetivos generales y específicos	2
2. Definiciones	4
3. Autoridad de Aplicación	8
4. Convocatoria	8
Modalidad 1: Inversor Ángel (por primera o segunda vez)	8
Modalidad 2: Aceleradoras y Fondos de Inversión	9
5. Del Emprendimiento	9
REQUISITOS	10
DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES PARA LA POSTULACIÓN	10
DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES UNA VEZ ADMITIDOS AL PROGRAMA	10
BENEFICIO DE INVERSIÓN CONJUNTA	11
1. Condiciones generales	11
2. Reintegro Voluntario AFMF. Condiciones	14
IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA	15
I. En relación al Emprendimiento	15
II. En relación al Inversor	15
III. En relación a la ICE y sus Directores	16
DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN	17
1. Declaraciones	17
2. Reservas	18
PAUTAS DE PRESENTACIÓN	19

CONSIDERACIONES GENERALES

1. *Objetivos generales y específicos*

La Provincia de Córdoba cuenta con un entorno propicio para el desarrollo de Emprendimientos Dinámicos e Innovadores (EDI's), especialmente aquellos que se especialicen en el desarrollo de las tecnologías enmarcadas en la biotecnología, siendo un sector estratégico para la Provincia de Córdoba. Los EDI's son vehículos por los cuales se ejecutan actividades de innovación, tienen potencial de internacionalización y promueven la generación de empleos de calidad, crecimiento e innovación a partir de que brindan nuevos productos o servicios intensivos en conocimiento y tecnología¹.

Dada la amplitud del término “empresas biotecnológicas”, es necesario definir las actividades que comprende. Según los criterios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se usa “empresas de biotecnología” para referirse a aquellas que “(...) i) desarrollan el proceso desde la investigación (sea propia o subcontratada) hasta el producto final; ii) las empresas privadas que sin efectuar investigaciones científicas se ocupan del escalado industrial, afinamiento del proceso y venden a otras empresas usuarias insumos biotecnológicos; iii) empresas que detentando el desarrollo de productos y/o procesos biotecnológicos lo reproducen para su posterior uso final (caso de las productoras de semillas y/o empresas de reproducción animal y/o micro-propagación vegetal)”.

La provincia de Córdoba representa a nivel regional uno de los polos universitarios-educativos más importantes y cuenta con un ecosistema emprendedor modelo que año a año incorpora nuevos actores y herramientas para brindar una mejor oferta a los emprendedores en todos sus estadios, permitiendo que existan más y mejores EDI's.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M (ACIE) es parte de los actores que trabajan para mejorar el desempeño de nuestro ecosistema emprendedor en cuanto es el órgano encargado de promover la radicación de emprendimientos innovadores, elaborar estrategias territoriales para el desarrollo económico local y ejecutar planes, proyectos y programas de innovación. Las acciones impulsadas desde la ACIE se inscriben dentro de los nuevos modelos organizacionales que buscan incrementar la flexibilidad y capacidad de respuesta en políticas de fomento a la innovación y el emprendimiento, teniendo en cuenta que estas deben basarse en la experimentación y el monitoreo debido a que se implementan para atacar ciertas fallas que afectan a los ecosistemas de innovación y que resultan en niveles subóptimos de innovación en la sociedad².

¹ OECD (2013). *Start-Up Latin América: Promoting Innovation in the Region*.

² Angelelli, P. *Et Al* (2017). *Agencias latinoamericanas de fomento de la innovación y el emprendimiento*. Banco Interamericano de Desarrollo.

Específicamente, las barreras encaradas por los EDI's se relacionan con el acceso a financiamiento para la innovación, la falta de activos propios adecuados y capacidades internas o el acceso a infraestructura externa de soporte para el desarrollo de productos o servicios. De esta manera, el alto dinamismo y riesgo de los EDI's complejiza el acceso al financiamiento para sobrepasar dichas barreras, siendo más complicado demostrar la creación de valor de los nuevos productos o modelos de negocio a los proveedores de financiamiento³. De tal forma, se necesita capital de riesgo que pueda ser orientado a inversiones en proyectos de esas características, permitiendo el desarrollo desde los estadios tempranos hacia otros, más avanzados.

Con respecto a la provisión de financiamiento para EDI's en etapas tempranas de desarrollo, se reconoce a nivel internacional como una de las fuentes a los Inversores Ángel. Éstos se definen frecuentemente como individuos con una amplia experiencia empresarial y/o profesional que están dispuestos a invertir capital de riesgo y aportan valor a los EDI's más allá del dinero que invierten. Éstos inversores brindan soporte no-financiero como mentorías, guía estratégica y acceso a redes locales e internacionales de valor. En tal sentido, el aporte del individuo puede ser por incluir su propio conocimiento y experiencia en aspectos estratégicos u operativos y por la puesta a disposición de sus contactos o redes de relaciones, más allá del mero aporte monetario que realiza⁴. Por otro lado, existen las Instituciones de Capital Emprendedor, como Aceleradoras de Negocios y Fondos de Inversión de la industria del Capital Emprendedor, que también funcionan como proveedores de financiamiento a la innovación de estos EDI 's.

Para el caso de Argentina en general, OCDE ha proyectado el mercado de Inversión Ángel como un área para dinamizar con bajos costos de inversión pública y potenciales impactos positivos en términos de financiamiento y asesoría a nuevos EDI's⁵. Con respecto a las Instituciones de Capital Emprendedor, la Asociación Argentina de Capital Privado, Emprendedor y Semilla (ARCAP) identificó más de 30 Gestores de Aceleradoras y Fondos de capital emprendedor y semilla en Argentina. En el caso de Córdoba en particular, ARCAP la estima como el tercer lugar de residencia de los Inversores Ángeles en Argentina⁶, y según el Registro de Emprendimientos Dinámicos e Innovadores de la Provincia de Córdoba elaborado por la ACIE, el 44,8% de los encuestados recibió financiamiento por Inversión Ángel⁷. Con respecto a las instituciones, con el Programa Córdoba Acelera se identifican, al menos, 4 instituciones del capital emprendedor.

Dentro del esquema expuesto, es fundamental desarrollar un mercado de capital de riesgo para contar con condiciones del entorno propicias para el surgimiento y desarrollo de EDI's en la Provincia de Córdoba. En ese sentido, la ACIE busca la implementación de un programa para el fomento de capital de riesgo y la cultura de inversión tanto de Inversores Ángel como Instituciones

³ OECD (2019). *The Digital Innovation Policy Landscape in 2019*. OECD Science, Technology, and Innovation Policy Papers N°71.

⁴ ARCAP (2020). *El impacto del Capital Emprendedor como dinamizador de la Economía*.

⁵ OECD (2013). *Start-Up Latin América: Promoting Innovation in the Región*.

⁶ ARCAP (2017). *La Encuesta del Inversor Ángel Argentino 2017*.

⁷ ACIE (2019) *Registro de Emprendimientos Dinámicos e Innovadores de la Provincia de Córdoba*.

de Capital Emprendedor. El programa tiene como objetivo promover el flujo de capital emprendedor en Emprendimientos Dinámicos e Innovadores Biotech de la Provincia de Córdoba a través de la co-inversión.

En línea con las recomendaciones para desarrollar ecosistemas sanos de innovación y emprendimiento, el presente programa cuenta con un diseño integrado que combina el financiamiento con la asesoría y servicios de entrenamiento de negocios⁸. Es por ello que el programa cuenta, en su modalidad 1, con una red de Instituciones Especializadas en Apoyo Emprendedor que acompañan a los beneficiarios en la fiscalización de los fondos públicos y en la ejecución del plan de negocios.

De tal manera, por un lado se espera impulsar la inversión de Capital Emprendedor en Córdoba mediante el incentivo específico de disminuir el riesgo a través de la co-inversión, y por el otro, promover el desarrollo y crecimiento de los EDI's a partir del aporte económico y el aporte de valor que brinda tanto el acompañamiento emprendedor de instituciones profesionales como el de los Inversores Ángel. El impulso de estos actores y estas interacciones mejora las condiciones sistémicas para el desarrollo de EDI's en nuestra provincia, aumentando las actividades de innovación ejecutadas para llegar a más innovaciones concretadas, como nuevos productos, procesos o modelos de negocio, que finalmente deriven en mejoras sustanciales en nuestro modelo de desarrollo económico, mercado laboral y bienestar social.

Teniendo en consideración lo anterior, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM de la Provincia de Córdoba, como "Autoridad de Aplicación", lanza el Programa "FONDO BIOTECH CÓRDOBA" (en adelante el "Programa").

El objetivo general del Programa es:

- I. Promover el flujo de capital emprendedor hacia emprendimientos de base científico-tecnológica radicados en la provincia de Córdoba, que desarrollen actividades en el marco de la biotecnología, a través de la coinversión público-privada.

Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Coinvertir junto al sector privado en proyectos de base científico-tecnológica.
- II. Incentivar la cultura de inversión de riesgo en el territorio de la provincia de Córdoba por parte de aceleradoras, fondos e inversores ángeles.
- III. Impulsar el desarrollo y crecimiento de los emprendimientos biotecnológicos en la provincia de Córdoba.

2. Definiciones

⁸OECD (2013). *Start-Up Latin América: Promoting Innovation in the Región*.

A los fines del Programa, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“ACIE”: Significa la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM.

“Administración Pública”: Refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

“AFMF”: Significa “*Asistencia Financiera a Mejor Fortuna*” y refiere al monto en dinero que será otorgado por la Autoridad de Aplicación a los Beneficiarios en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

“ANR”: Significa “*Aporte No Reembolsable*” y refiere al monto en dinero que la Autoridad de Aplicación aportará a una entidad calificada como Institución Especializada de Apoyo Emprendedor, sin generar la obligación de un reembolso posterior.

“Autoridad de Aplicación”: La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la autoridad de aplicación del presente Programa.

“Beneficiario” Será el Emprendimiento que sea seleccionado como beneficiario del Programa. Será aquella persona jurídica, cuya fecha de constitución no exceda los 7 años desde la fecha de su instrumento constitutivo y que lleve adelante y desarrolle el Emprendimiento.

“Consejo Asesor”: Órgano conformado, al menos por los siguientes miembros: (1) Director de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M y/o miembro de la Autoridad de Aplicación titular y (1) suplente; (1) Referente del Ecosistema Emprendedor de Argentina titular y (1) suplente; (1) Referente en inversión de Capital Emprendedor de Argentina titular y (1) suplente y (1) Referente técnico de las actividades relacionadas con la biotecnología y (1) suplente.

“Control Societario”: Se entenderá que una sociedad tiene “Control” sobre otra cuando en forma directa o por intermedio de otra sociedad/es a su vez controlada/s: (a) posee participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias; (b) ejerce una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades.

“Emprendedor/es”: Aquella/s persona/s humana/s que lleven a cabo un Emprendimiento y que posean participación societaria en la Persona Jurídica a través del cual se desarrolla el mismo o en su Controlante.

“Emprendimiento”: Cualquier actividad con fines de lucro desarrollada en la Provincia de Córdoba por una persona jurídica cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años, que tenga un alto

componente de innovación y cumpla con los requisitos previstos en las presentes Bases y Condiciones, y que requiera inyección de capital y asistencia técnica para su crecimiento.

“Evento de Liquidez”: Se entenderá que ha tenido lugar un Evento de Liquidez cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

(i) una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se lleve a cabo una reestructuración societaria del Emprendimiento que implique la pérdida del control societario por parte del equipo emprendedor originario;

(ii) una transacción o una serie de transacciones relacionadas a través de la/s cual/es se produzca la disposición de una parte sustancial de los activos del Beneficiario o su Controlante;

(iii) una transacción a través de la cual el/los Inversor/es que hayan co invertido en el marco de este programa, se desvinculen en forma total del Beneficiario;

(iv) el ingreso del Beneficiario al régimen de la oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores de cualquier jurisdicción bajo cualquiera de sus modalidades.

v) la desvinculación como accionista o como socio de alguno de los socios fundadores con participación superior al 10%.

vi) el levantamiento de inversión por un millón de dólares o más en una misma ronda.

“IEAE”: significa *“Institución Especializada de Apoyo Emprendedor”*, y refiere a las aceleradoras, incubadoras, fundaciones y o demás instituciones y/o entidades que sean autorizadas por la Autoridad de Aplicación para auditar y acompañar al Emprendimiento seleccionado en la implementación del plan de trabajo y la ejecución de presupuesto. La Autoridad de Aplicación publicará de tiempo en tiempo, en su sitio web, el listado de IEAE autorizadas a brindar asistencia a los Emprendimientos en el marco del Programa.

“Institución de Capital Emprendedor”: Aquella/s personas jurídicas, fondos o fideicomisos constituidos en el país, que tienen como único objetivo aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos, y por ende, se constituyan en co-inversores de la Autoridad de Aplicación.

“Inversor/es”: Aquella/s persona/s humana/s y/o jurídicas que inviertan en el Emprendimiento y se comprometan a brindar mentoreo y acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo, y por ende, se constituyan en co-inversores de la Autoridad de Aplicación.

“Inversor Ángel”: Aquella/s persona/s humana/s que inviertan en el Emprendimiento y se comprometan a brindar mentoreo y acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo, y por ende, se constituyan en co-inversores de la Autoridad de Aplicación.

“Inversor Ángel por segunda vez”: Aquella/s persona/s humana/s que inviertan en el Emprendimiento y se comprometan a brindar mentoreo y acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo, y por ende, se constituyan en co-inversores de la Autoridad de Aplicación y que tiene como antecedente al menos una inversión previa en el mismo Emprendimiento teniendo por objetivo reforzar nuevamente al mismo con un nuevo aporte de capital..

“Inversión tipo Follow on”: Aquella inversión realizada por un inversor que tiene como antecedente al menos una inversión previa en el mismo Emprendimiento que tiene por objetivo reforzar nuevamente al mismo con un nuevo aporte de capital.

“Inversión Privada”: Será la inversión que realice el Inversor con fondos propios o de terceros en caso de fondos o fideicomisos, que no provengan de la Administración Pública, en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

“Plan de Inversión”: Detalle y planificación del uso de los fondos requeridos, conforme a los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

“Responsable del Emprendimiento”: Persona humana que posea la representación legal de la persona jurídica que lleva a cabo el emprendimiento según el tipo societario que corresponda.

“Solicitante”: Será la persona jurídica que lleve adelante el Emprendimiento y que se presente a la Convocatoria para ser seleccionado como Beneficiario del Programa.

“Tope de Devolución”: En ningún caso el Monto de Reintegro del Beneficiario a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá ser superior al importe resultante de multiplicar por 3 (tres) veces el valor de la AFMF al momento de su otorgamiento.

“Valor Base”: Será el valor implícito del Beneficiario que será calculado tomando como referencia el valor al cual el Inversor adquiera o acuerde adquirir en un momento futuro participaciones sociales en el Emprendimiento, el cual deberá estar determinado con anterioridad a la ocurrencia de un Evento de Liquidez.

“Valor de Liquidez”: Será el valor implícito del Emprendimiento que será calculado tomando como referencia el precio de aquellas participaciones sociales que fueran objeto de la/s transacción/es que hubieran motivado la ocurrencia del Evento de Liquidez, debiendo el Emprendimiento informar dicha ocurrencia a la Autoridad de Aplicación oportunamente.

3. Autoridad de Aplicación

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Programa, y quien emite las presentes Bases y Condiciones.

4. Convocatoria

El presente programa está dirigido a aquellos Emprendimientos Dinámicos e Innovadores Biotech, ahora “Emprendimientos”, que cumplan con las características presentadas en estas Bases y Condiciones y Anexos pertinentes y cuenten con una inversión o intención de inversión por parte de una Aceleradora, Fondo de Inversión o Inversor Ángel.

La convocatoria se realizará bajo la modalidad ventanilla cerrada (la “Convocatoria”) publicando las fechas de apertura y cierre correspondientes, en las redes sociales y la página web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. Cuando lo considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá modificar la modalidad de la misma con la debida antelación.

El presente programa se divide en dos modalidades de acuerdo a la naturaleza de la parte inversora presentada. **Modalidad 1:** Inversor Ángel por primera vez e Inversor Ángel por segunda vez en el mismo emprendimiento; y **Modalidad 2:** Aceleradora o Fondo de Inversión, de tal forma que el proceso para ser beneficiario del programa en ambos casos tiene consideraciones particulares. Revisar Anexo I y II para profundizar en el procedimiento de postulación al programa.

En caso de postular acompañado por un Inversor Ángel, el Programa prevé un beneficio de acompañamiento con una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor “IEAE”.

En el caso que los Emprendimientos presentados y en condiciones de ser aprobados como beneficiarios del Programa, excedieran el presupuesto establecido para el mismo, la Autoridad de Aplicación confeccionará un orden de mérito con los Emprendimientos seleccionados hasta agotar el presupuesto afectado.

Modalidad 1: Inversor Ángel (por primera vez o por segunda vez)

El Programa, en su Modalidad 1, prevé un Beneficio de Inversión Conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor Privado, ahora “Inversor Ángel”, para acompañar al Emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con topes mínimo de \$3.000.000 y máximo de \$5.000.000 por beneficiario. El Inversor deberá acreditar experiencia o capacidades mencionadas como relevantes al perfil de Inversor Ángel.

Modalidad 2: Aceleradoras y Fondos de Inversión

El Programa, en su Modalidad 2, prevé un Beneficio de Inversión Conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor Privado, la cual es una “Institución de Capital Emprendedor” (Aceleradoras y

Fondos de Inversión). En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con un monto de \$5.000.000 por beneficiario.

5. Del Emprendimiento

Se podrán presentar a la Convocatoria Emprendimientos Biotech que estén constituidos como personas jurídicas, radicados en la provincia de Córdoba y que no tengan una antigüedad mayor a los 7 años desde la fecha de su instrumento constitutivo, con equipos de científicos y emprendedores que tengan un proyecto científico viable de ejecutar y escalar y un plan de trabajo basado en un producto o servicio comprendido en el área de la Biotecnología. El Emprendimiento se debe caracterizar por ser una organización motivada en la búsqueda de un modelo de negocio escalable, repetible y rentable, por ende, deberá demostrar la naturaleza potencial de crecimiento a escala regional o global, un alto grado de diferenciación e innovación en cuanto aplicación novedosa de conocimiento y tecnología y susceptibilidad de ser invertidos en forma directa en su capital social o a través de instrumentos convertibles en su capital social.

Se valorará que el emprendimiento presente una fuerte “base tecnológica”, es decir, que se caracterice principalmente por desarrollar y/o explotar las potencialidades de las tecnologías de propósito general o tecnologías exponenciales y novedosas para generar soluciones innovadoras. Se valorará también que el emprendimiento pueda promover el desarrollo productivo con alto potencial de escalamiento o resuelva problemas y necesidades detectados. Se busca que el emprendimiento como organización utilice los conocimientos y descubrimientos tecnológicos basados en resultados de las investigaciones o conocimientos que existen y circulan en universidades e instituciones de ciencia y tecnología con potencial innovador.

Para poder presentarse a la Convocatoria, el Emprendimiento deberá acreditar como mínimo un compromiso de inversión por parte de uno o más inversores privados, con el alcance previsto en las presentes Bases y Condiciones, una orientación de impacto directo a las actividades comprendidas dentro del área de la biotecnología.

REQUISITOS

DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES PARA LA POSTULACIÓN

Ver anexo I o II según la modalidad seleccionada para la postulación.

DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES UNA VEZ ADMITIDOS AL PROGRAMA

En caso de haber cumplimentado con la Documentación y Formalidades para la Postulación del punto anterior y de haber tenido una resolución favorable en la evaluación efectuada por parte del

Consejo Asesor o la Autoridad de Aplicación, según corresponda, el solicitante deberá presentar la documentación indicada en el Anexo I o II, según la modalidad seleccionada para la postulación.

BENEFICIO

BENEFICIO DE INVERSIÓN CONJUNTA

1. Condiciones Generales

Los Beneficiarios del Programa accederán al Beneficio de Inversión Conjunta, el cual consistirá en que la Autoridad de Aplicación acompañe, de manera conjunta, el riesgo que toma el Inversor a través del reconocimiento a favor del Emprendimiento de una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (AFMF) bajo las siguientes condiciones:

- a) Relación hasta 1:1 con Inversión Privada:** La Autoridad de Aplicación acompañará en conjunto a la Inversión Privada a razón de hasta 1:1 (uno a uno), aportando el 50% cada una, sin superar el tope máximo establecido en Bases y Condiciones y Anexos correspondientes, conforme a la resolución del Consejo Asesor y/o la Autoridad de Aplicación según sea el caso. Es decir, el monto aportado por el Inversor, podrá ser igualado por el monto de la AFMF otorgada al Emprendimiento por medio del presente Programa, hasta alcanzar el tope de inversión previsto por el Beneficiario. En este sentido, para la recepción de la AFMF, se deberá acreditar en forma previa el desembolso de la Inversión Privada, con la constancia correspondiente. Como regla general, los beneficiarios podrán recibir una sola AFMF en el marco del Programa, no pudiendo haber sido beneficiarios de AFMF en el marco de otros programas de la Autoridad de Aplicación.
- b) Condiciones. Devolución:** La AFMF otorgada al Emprendimiento no implica que la Autoridad de Aplicación tome participación accionaria dentro del Emprendimiento, sino que implica una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna que, en caso de que el Beneficiario verifique un Evento de Liquidez dentro de los SESENTA (60) meses posteriores al desembolso total o primer desembolso de la AFMF, se convertirá en un aporte a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación bajo los términos expresados en las presentes bases. Acaecido el plazo antes mencionado, y sin que se haya producido algunos de los supuestos de Evento de Liquidez, el Emprendimiento deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación a fin solicitar la cancelación de la relación contractual, reservándose la Autoridad de Aplicación, el debido análisis y requerimiento de la documentación que estime conveniente, como así también de aceptar o rechazar la presentación efectuada, pudiendo, incluso, exigir la devolución del fondo otorgado
- c) Monto de la AFMF. Tope de inversión.** La AFMF deberá encontrarse en el rango de entre \$3.000.000 (pesos tres millones) a \$5.000.000 (pesos cinco millones) para la modalidad 1 y

ser igual a los \$5.000.000 (pesos cinco millones) para la modalidad 2, por Emprendimiento. A los efectos del cálculo de los fondos a ser otorgados mediante la AFMF, se tomará en cuenta únicamente la Inversión Privada realizada en dinero efectivo, no pudiendo computarse a los efectos del cálculo del monto de la Inversión Privada los aportes y/o inversión efectuada en especie por parte del Inversor, es decir, aquella inversión consistente en asesoramiento, mentoría, puesta a disposición de espacio físico para oficinas, entre otras.

- d) Desembolso.** El desembolso de la AFMF por parte de la Autoridad de Aplicación al Emprendimiento, estará condicionada a la firma de un ACTA ACUERDO ENTRE INVERSOR, EMPRENDIMIENTO y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM, en los términos del ANEXO [III].

En los casos donde la Inversión Privada se hubiera efectuado de forma parcial al momento de la firma del Acta Acuerdo, el desembolso de la AFMF por parte de la Autoridad de Aplicación se efectuará por el mismo monto y en la misma proporción que la efectuada por el inversor. El Beneficiario dispondrá del mismo plazo establecido en el acuerdo de inversión presentado a los fines del presente programa para efectuar el desembolso total, en caso de que la Autoridad de Aplicación verifique la falta de cumplimiento de los plazos establecidos en dicho acuerdo, podrá revocar la admisión y aprobación del proyecto al presente Programa solicitando la devolución de los aportes recibidos en concepto de AFMF.

- e) Moneda de desembolso.** La AFMF será desembolsada en Pesos Argentinos. Sin embargo, la Inversión Privada podrá ser efectuada en dólares y se ajustará al tipo de cambio oficial a la fecha de la efectiva acreditación de la Inversión en la cuenta del Emprendedor, sin superar el tope máximo de AFMF contemplado en estas Bases y Condiciones.

- f) Uso de la AFMF:** Los aportes recibidos por el Emprendimiento podrán utilizarse para afrontar gastos directamente relacionados con el plan de trabajo presentado al momento de ser admitido al Programa, que sean necesarios e indispensables para la ejecución de la propuesta presentada y acorde a los gastos elegibles del presente programa, con las exclusiones que se mencionan a continuación:

- 1) Adquisición de cualquier vehículo, salvo que se trate de bienes de capital
- 2) Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses)
- 3) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
- 4) Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto
- 5) Adquisición de Inmuebles
- 6) Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con fecha anterior a la presentación al Programa y/o;
- 7) Bebidas alcohólicas

- 8) Todo otro gasto o inversión innecesario para el logro de resultados previstos en el proyecto, y cualquier otro que, al solo criterio de la IEAE y/o la Autoridad de Aplicación, no resulte aceptable conforme al formulario de gastos elegibles que forma parte de las presentes bases y condiciones.

g) Reintegro de AFMF:

- i) Evento de Liquidez. Sólo en el caso de que tenga lugar un Evento de Liquidez, el Emprendimiento reintegrará el monto total correspondiente a la AFMF, recibida en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta, a la Autoridad de Aplicación, conforme se establezca en el ACTA ACUERDO ENTRE INVERSOR, EMPRENDIMIENTO y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM, en los términos del ANEXO [III]. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de exceptuar las condiciones de reintegro antes mencionadas, analizando el caso en concreto y previa resolución fundada.
- ii) Monto de Reintegro. A efectos de determinar el importe a ser reembolsado a la Autoridad de Aplicación como consecuencia del acaecimiento de un Evento de Liquidez, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Reintegro} = \text{AFMF} * (0,7 + \text{Tasa de Retorno})$$

$$\text{Tasa de Retorno} = (\text{Valor de Liquidez} - \text{Valor Base}) / \text{Valor Base}$$

El importe que el Emprendimiento deberá abonar de confirmarse un Evento de Liquidez, será equivalente al importe que resulte de multiplicar la AFMF por la suma entre la constante 0,7 y la Tasa de Retorno. Siendo esta última la diferencia entre el Valor de Liquidez y el Valor Base, dividido por el Valor Base. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Monto de Reintegro podrá consistir en una cifra superior al Tope de Devolución. Este Tope de Devolución será igual a 3 (tres) veces el monto de la AFMF otorgada por la Autoridad de Aplicación al Beneficiario. En caso que la aplicación de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

Se entenderá por:

- “Valor Base” es el precio del 100% del Emprendimiento calculado al momento de la inversión del Inversor;
- “Valor de Liquidez” es el precio del 100% de la empresa resultante del Evento de Liquidez.

- “Tope de Devolución” en ningún caso el importe a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación podrá ser superior a 3 (tres) veces el importe de la AFMF recibida por el Emprendimiento en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

En caso de que no fuera posible determinar el Monto de Reintegro de acuerdo a la fórmula indicada más arriba por faltar alguno de los elementos necesarios para realizar el cálculo, el importe a ser abonado a la Autoridad de Aplicación será equivalente al importe que resulte de aplicar al monto del AFMF la tasa BADLAR privada (equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos Argentinos) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina), devengada desde el día posterior al desembolso de la AFMF hasta el día hábil anterior a la fecha de reintegro de la AFMF (el “Interés”). En ningún caso, el importe a devolver a la Autoridad de Aplicación en razón de la aplicación del Interés podrá ser superior al Tope de Devolución. En caso que el monto resultante de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

2. Reintegro Voluntario de la AFMF. Condiciones

El Beneficiario, podrá, a través de una decisión adoptada por su órgano de administración, optar por cancelar parcial o totalmente la AFMF con anterioridad a la ocurrencia del Evento de Liquidez, destinando a tales fines un porcentaje de la Ganancia Neta que genere el proyecto en forma anual (la “Opción de Cancelación”).

A tal efecto, la AFMF será parcial o totalmente reintegrada a la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta el monto destinado por el Beneficiario para su cancelación. La proporción que no sea efectivamente cancelada mantendrá su carácter de AFMF, y así deberá reflejarse en la contabilidad del Emprendimiento; mientras que sobre la proporción que sea cancelada se calculará el Interés devengado, conforme se dispone el párrafo anterior. Esta operación podrá ser reiterada en forma anual por el beneficiario hasta la cancelación total de la AFMF.

En caso que dentro del plazo de 12 (doce) meses siguientes a la fecha en que se hubiera ejercido la Opción de Cancelación (el “Plazo Suplementario”), fuera ésta total o parcial, acaeciera un Evento de Liquidez, la Autoridad de Aplicación tendrá derecho a percibir el monto equivalente a la diferencia entre lo abonado al momento del ejercicio de la Opción de Cancelación y lo que hubiera percibido la Autoridad de Aplicación en el supuesto de reintegro de la AFMF al momento del Evento de Liquidez. Si el cálculo diese resultado negativo, entonces a la Autoridad de Aplicación nada tendrá que reclamar al Beneficiario en relación a la devolución de la AFMF.

IMPEDIMENTOS

IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA

I. En relación al Emprendimiento

No podrán presentarse para participar del Programa:

1. Emprendimientos que hayan recibido Asistencia Financiera Mejor Fortuna por parte de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M.
2. Emprendimientos que no estén constituidos como persona jurídica.
3. Emprendimientos constituidos como persona jurídica con antigüedad mayor a 7 (siete) años desde la fecha de su instrumento constitutivo.
4. Emprendimientos que tengan entre sus empleados, socios o miembros de los órganos de administración o fiscalización, bajo las diferentes modalidades, a empleados y funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M y, tampoco sus familiares hasta el segundo grado de parentesco.
5. Emprendimientos integrados por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados tengan parentesco de primer y segundo grado con los agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M..
6. Emprendimientos que hubieren sido sancionados con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
7. Emprendimientos que apliquen al programa y presenten como inversor/es a los fines de la co-inversión personas físicas o representantes de personas jurídicas que tengan parentesco de primer y segundo grado con los Socios Fundadores del emprendimiento.
8. Emprendimientos que carezcan de habilitaciones y/o autorizaciones conforme a la actividad que desarrolla emitidas por la autoridad competente en la materia. En caso de que corresponda.

II. En relación al Inversor

Impedimentos para participar del Programa:

1. Deberá cumplir con las obligaciones tributarias y previsionales y con la normativa en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas
2. No ser empleado del Emprendimiento;
3. No haber sido socio del Emprendimiento antes de la apertura del presente programa, excepto la modalidad de inversión por segunda vez en el mismo emprendimiento;

4. No ser integrante del órgano de administración del Emprendimiento o su Controlante;
5. No tener participación directa o indirecta por más del 30% del capital social y votos en el Emprendimiento o su Controlante.
6. No tener vínculo de parentesco de primer y segundo grado con el/los Emprendedor/es
7. No tener vínculo de parentesco de primer y segundo grado con agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar.
8. No estar declarado en quiebra.
9. No estar querrellado o denunciado penalmente con fundamento en la ley 24.769, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio;
10. No estar denunciado formalmente o querrellado penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio;
11. No tener socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o cargos equivalentes que hayan sido denunciados penalmente o formalmente que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias;

III. En relación a la ICE y sus Directores

Impedimentos para participar del Programa:

1. Deberá cumplir con las obligaciones tributarias y previsionales y con la normativa en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas
2. No ser empleado del Emprendimiento;
3. No haber sido socio del Emprendimiento antes de la apertura del presente programa;
4. No ser integrante del órgano de administración del Emprendimiento o su Controlante;
5. No tener participación directa o indirecta por más del 30% del capital social y votos en el Emprendimiento o su Controlante.
6. No tener vínculo de parentesco de primer y segundo grado con el/los Emprendedor/es
7. No tener vínculo de parentesco de primer y segundo grado con agentes, directores y/o funcionarios de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM
8. No estar declarado en quiebra.
9. No estar querrellado o denunciado penalmente con fundamento en la ley 24.769, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio;
10. No estar denunciado formalmente o querrellado penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio;

11. No tener socios, administradores, directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, consejeros o cargos equivalentes que hayan sido denunciados penalmente o formalmente que tengan conexión con el incumplimiento de obligaciones tributarias;
12. No ser una persona políticamente expuesta bajo la legislación aplicable;

DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

1. Declaraciones

(I) La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de declaración jurada.

(II) La presentación en el concurso conlleva la aceptación de la competencia de Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

(III) La presentación de una solicitud por parte del Solicitante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del Solicitante como Beneficiario del Programa, y en caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el Solicitante ha sido rechazada, pudiendo el Solicitante presentar una nueva solicitud.

(IV) Los gastos incurridos por los Solicitantes durante todo desarrollo del concurso serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

V) La documentación presentada en formato digital concuerda con los originales que los presentantes se comprometen a conservar bajo su plena responsabilidad, y presentarla ante cualquier solicitud por parte de la Autoridad de Aplicación.

2. Reservas

(I) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial de las AFMF otorgados bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.

(II) Las IEAE serán responsables en forma solidaria e ilimitada junto a los Beneficiarios por cualquier daño que sea causado a raíz de sus incumplimientos en el marco de las presentes Bases y Condiciones y de todas las obligaciones que surgen de la misma, tanto frente a la Autoridad de Aplicación y el Estado Provincial, como respecto de cualquier tercero.

(III) La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a un Solicitante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

(IV) La sola presentación del Emprendimiento implica la declaración jurada por parte del Solicitante, del conocimiento y aceptación plena de lo previsto por estas Bases y Condiciones, así como de su desistimiento a realizar cualquier clase de reclamo por cualquier concepto a la Autoridad de Aplicación y/o Estado Provincial, por cuestiones derivadas del Programa.

(V) La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad para interpretar las Bases y Condiciones, conforme al espíritu del presente Programa, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

(VI) La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de los Emprendimientos presentados a la Convocatoria.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN

Para participar del presente concurso, el Solicitante deberá poseer Ciudadano Digital Nivel 2 y presentar toda la documentación requerida y respaldatoria en formato digital de acuerdo a lo especificado en la página <https://innovaryemprendercba.com.ar/>

En caso de ser necesario, la Autoridad de aplicación podrá requerir el respaldo de la documentación física a la siguiente dirección:

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM,

Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Oficina 206

Ciudad de Córdoba, Argentina.

Asimismo, se deberá presentar la documentación solicitada en formato virtual al siguiente correo electrónico: agenciabainnovayemprende@gmail.com

Para consultas telefónicas, comunicarse al 351 2120610

ANEXO I

PROGRAMA “FONDO BIOTECH CÓRDOBA”

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

MODALIDAD 1: Inversores Ángeles “por primera o segunda vez” en Emprendimientos Dinámicos e Innovadores Biotech

CONSIDERACIONES GENERALES	2
1. Descripción	2
2. Del Emprendimiento	2
3. Del Inversor	3
4. De la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor	3
REQUISITOS	
DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES PARA LA POSTULACIÓN	
<i>En relación al emprendimiento</i>	4
<i>En relación al Inversor</i>	5
DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES UNA VEZ ADMITIDOS AL PROGRAMA	
<i>En relación al Emprendimiento</i>	5
<i>En relación al Inversor Ángel</i>	6
INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 1	
1. Instancias y procesos	7
2. El Consejo Asesor	8
ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO. INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR	9
1. Características Generales	9
2. Selección de IEAE	9
3. Obligaciones de la IEAE	10
4. Beneficios. ANR.	10
FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO	11
1. Seguimiento de Proyecto aprobado	11
2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario	11

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Descripción

La presente modalidad está dirigida a aquellos Emprendimientos Dinámicos e Innovadores que se encuentran en la vertical Biotech y que cumplen con las características presentadas en las Bases y Condiciones y el presente Anexo y cuenten con una inversión o intención de inversión por parte de un Inversor Privado, persona humana.

El Programa, en esta modalidad, prevé un Beneficio de Inversión Conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor Privado, ahora "Inversor Ángel", para acompañar al emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con topes mínimo de \$3.000.000 y máximo de \$5.000.000 por beneficiario. Sin perjuicio de que el aporte privado exceda dicho monto máximo, la AFMF otorgado no podrá superar el monto tope establecido. También se acompañarán inversiones de modalidad *Follow-On* o por segunda vez en el mismo emprendimiento. El Inversor deberá acreditar experiencia o capacidades mencionadas como relevantes al perfil de Inversor Ángel.

El Programa, en su Modalidad 1, prevé un Beneficio de Acompañamiento con una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor "IEAE", descrita en el presente instrumento.

2. Del Emprendimiento

Se podrán presentar a la Convocatoria Emprendimientos Biotech que estén constituidos como personas jurídicas, radicados en la provincia de Córdoba y que no tengan una antigüedad mayor a los 7 años desde la fecha de su instrumento constitutivo, con equipos de científicos y emprendedores que tengan un proyecto científico viable de ejecutar y escalar y un plan de trabajo basado en un producto o servicio comprendido en el área de la Biotecnología. El Emprendimiento se debe caracterizar por ser una organización motivada en la búsqueda de un modelo de negocio escalable, repetible y rentable, por ende, deberá demostrar la naturaleza potencial de crecimiento a escala regional o global, un alto grado de diferenciación e innovación en cuanto aplicación novedosa de conocimiento y tecnología y susceptibilidad de ser invertidos en forma directa en su capital social o a través de instrumentos convertibles en su capital social.

Se valorará que el emprendimiento presente una fuerte "base tecnológica", es decir, que se caracterice principalmente por desarrollar y/o explotar las potencialidades de las tecnologías de propósito general o tecnologías exponenciales y novedosas para generar soluciones innovadoras. Se valorará también que el emprendimiento pueda promover el desarrollo productivo con alto potencial de escalamiento o resuelva problemas y necesidades detectados. Se busca que el emprendimiento como organización utilice los conocimientos y descubrimientos tecnológicos basados en resultados

de las investigaciones o conocimientos que existen y circulan en universidades e instituciones de ciencia y tecnología con potencial innovador.

Para poder presentarse a la Convocatoria, el Emprendimiento deberá acreditar como mínimo un compromiso de inversión por parte de uno o más inversores privados, con el alcance previsto en las presentes Bases y Condiciones, una orientación de impacto directo a las actividades comprendidas dentro del área de la biotecnología.

3. Del Inversor

Para la modalidad 1, se entenderá por “Inversor Ángel” a cualquier persona humana, que puede o no residir en la Provincia de Córdoba, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento. A los fines de promover la inversión ángel, el presente programa busca apoyar perfiles de Inversor Ángel, es decir, aquellos inversores que realizan aportes financieros al emprendimiento pero a su vez ofrecen mentoreo y acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo. Por lo general, los Inversores Ángeles cuentan con amplia experiencia empresarial y/o profesional, así como un capital social de redes locales e internacionales de relacionamiento que le permite aportar valor al emprendimiento más allá de la inversión monetaria.

4. De la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor

Con el objetivo de acompañar al emprendimiento en su plan de desarrollo y fortalecer la existencia de una red de instituciones con capacidades de apoyo al emprendedor en la provincia, el Programa prevé, teniendo en cuenta una práctica ampliamente ejecutada por parte de las Agencias regionales y en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), brindar servicios de asesoramiento y soporte a través de la participación de Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor “IEAE” que tendrán como objetivo el acompañamiento del Emprendimiento en la ejecución de su plan de trabajo y la fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa.

REQUISITOS

DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES PARA LA POSTULACIÓN

En relación al emprendimiento

- a) [Formulario de admisión](#). El mismo deberá ser completado a través de la web de la Agencia, el que será derivado al correo electrónico registrado a fin de ser descargado y firmado por el responsable del emprendimiento, también podrá ser firmado con firma digital;
- b) Constancia emitida por Inspección de Personas Jurídicas de la cual surja la inscripción de la misma y últimas autoridades vigentes e inscriptas. Se adjunta el link de instructivo para su gestión <https://ipj.cba.gov.ar/servicios-en-linea/ayuda/consulta-sociedad/>.

- c) Acreditación de radicación en Córdoba. En caso de no poseer domicilio fiscal y/o social o no tener una sucursal inscripta en la Provincia de Córdoba, deberá reunir, al menos una (1) de las siguientes condiciones: (i) que más del cincuenta por ciento (50%) de los Socios Fundadores tengan residencia efectiva en Córdoba, (ii) que al menos el cincuenta por ciento (50%) de empleados del emprendimiento, tengan residencia efectiva en Córdoba. A todo evento, se deja constancia que la Autoridad de Aplicación podrá requerir el cumplimiento de más de una de estas condiciones si así lo entendiera necesario, con la justificación correspondiente;
- d) Carta compromiso o Acuerdo de Inversión. El Solicitante deberá acreditar la existencia de una inversión privada, mediante la documentación respaldatoria correspondiente incluyendo, según sea el caso: (i) un acuerdo de inversión y suscripción de acciones, (ii) un instrumento de deuda convertible en acciones o similar, u (iii) otros documentos pertinentes, según sea el caso. En ningún caso, bajo los acuerdos suscriptos, el Inversor podrá adquirir o ser titular de más del 30% (treinta por ciento) del capital social del emprendimiento, a menos que se justifique debidamente. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Inversor podrá tener el control societario del emprendimiento. En aquellos casos en que la Inversión Privada no se hubiera recibido al momento de la presentación a la Convocatoria, sino que existiera un compromiso firme de inversión, el Solicitante deberá acreditar tal compromiso mediante presentación de una carta de intención, o documento similar, en tal sentido; dicho instrumento revestirá el carácter de provisorio hasta la presentación del acuerdo privado de inversión requerido en el párrafo anterior, el que deberá presentarse antes de la firma del Acta Acuerdo. Para ambas modalidades se podrá acreditar inversión privada realizada con posterioridad al primero de noviembre de 2021. El Solicitante sólo podrá incluir las inversiones efectuadas en el emprendimiento, o compromisos firmados con Inversores, que tengan como fecha de firma durante los períodos antes mencionados;
- e) Carta aval de una institución de apoyo emprendedor que cuente con un acuerdo previo al respecto con la ACIE, en caso de corresponder;
- f) Plan de inversión de los fondos solicitados, con expresa discriminación de los mismos y teniendo en cuenta los gastos elegibles previstos para el programa;
- g) Copia del DNI del responsable del emprendimiento;
- h) Constancia de Inscripción en AFIP;
- i) Declaración Jurada de prohibición e incompatibilidades que establecen las presentes Bases y Condiciones firmada por el responsable del emprendimiento (ver Anexo VI);

- j) Acreditación de la última composición accionaria a través del documento correspondiente según el tipo societario. En caso de contar con libros digitales deberá acompañar [constancia](#) de los mismos emitida por la Inspección de Personas Jurídicas corresponde al último efectivamente asentado en dicho libro digital.

En relación al Inversor

- a) Declaración Jurada de prohibición e incompatibilidades de las presentes Bases y Condiciones firmada por el Inversor. (ver [Anexo VI](#))
- b) Copia del DNI.
- c) Inversor Ángel “por segunda vez”, deberá acompañar copia del acuerdo de inversión previo efectuado al emprendimiento y demás documentación respaldatoria del debido ingreso de la misma al emprendimiento.

DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES UNA VEZ ADMITIDOS AL PROGRAMA

En caso de haber cumplimentado con la Documentación y Formalidades de Postulación del punto anterior y de haber tenido una resolución favorable en la evaluación efectuada por parte del Consejo Asesor y/o Autoridad de Aplicación, o contar con un aval de una institución de apoyo emprendedor que cuente con un acuerdo previo al respecto con la ACIE, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

En relación al emprendimiento

- a. Constancia de Inscripción en DGR o constancia de Convenio Multilateral;
- b. Habilitaciones / Autorizaciones: El Equipo Emprendedor deberá adjuntar copias autenticadas de las habilitaciones y/o autorizaciones del establecimiento, en caso que corresponda;
- d. Nota de Selección de la Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE);
- e. Nota de pedido formal de la Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF);
- f. Documento F931 y Anexo de la nómina de empleados del emprendimiento;
- g. CBU certificado por entidad bancaria que acredite la titularidad;
- h. Copia del extracto bancario donde se verifica la acreditación de la inversión privada.
- i. Acuerdo de inversión certificado (de haber presentado al inicio compromiso de inversión privada)

En relación al Inversor Ángel

- a. CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;

b. Comprobante de transferencia que acredite inversión privada al emprendimiento.

INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 1

1. *Instancias y procesos*

La Convocatoria y el proceso de evaluación tendrán las siguientes instancias:

I. Apertura de convocatoria y presentación

La fecha de apertura de la Convocatoria es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se realizará por el término de 40 (cuarenta) días corridos contados desde la fecha de apertura de la Convocatoria, pudiendo la Autoridad de Aplicación extender el plazo de la misma en caso de considerarlo necesario antes de su vencimiento. Para ser admitidos, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de presentación detallados en el presente documento. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los postulantes los formularios para aplicar al Programa.

II. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar la documentación, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado, pudiendo:

- a. Resolver la admisión del emprendimiento al Programa, bajo la revisión de los requisitos técnicos, convocando al Consejo Asesor a sus efectos.
- b. Rechazar la admisión al Programa, por incumplimiento de los requisitos técnicos.
- c. Solicitar la documentación que considere necesaria a fin de cumplimentar con las observaciones que pudieran surgir de las revisiones efectuadas por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá requerir a cada Solicitante la presentación de la información adicional que estime necesaria.

III. Evaluación

Una vez finalizada la etapa de revisión se convoca al Consejo Asesor, quien tendrá un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para realizar la evaluación de los proyectos presentados en cada llamado y labrar el acta correspondiente. La modalidad y criterios de evaluación se encuentran detallados en el ANEXO V - Consejo Asesor.

En caso de que el emprendimiento cuente con una carta aval de una institución de apoyo emprendedor que cuente con un acuerdo previo al respecto con la ACIE, no será necesaria la instancia de evaluación.

IV. Selección y Comunicación

Una vez labrada el acta correspondiente por el Consejo Asesor y emitido el dictamen de evaluación por la Autoridad de Aplicación, se notificará al Solicitante al domicilio electrónico constituido a los efectos del presente Programa el resultado de la evaluación y, en caso de ser ésta favorable, se lo intimará a que en el plazo de los 5 (cinco) días hábiles presente los Requisitos Formales de

Beneficiario. Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, la Autoridad de Aplicación emitirá el acto administrativo por el cual se designe al Solicitante como Beneficiario del Programa.

V. Firma del Acta Acuerdo

Una vez emitido el acto administrativo que designe al solicitante como Beneficiario del programa, se convocará al emprendimiento y al/los inversor/es a los fines de la firma del Acta Acuerdo entre el inversor, el emprendimiento y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM., en los términos del Anexo III.

2. El Consejo Asesor

El Proceso de evaluación de las propuestas será realizado con intervención de un consejo asesor designado por la Autoridad de Aplicación y estará conformado de la siguiente manera: (1) Autoridad de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E.M titular y (1) suplente; (1) Referente del ecosistema emprendedor titular y (1) suplente; (1) Referente en inversión de capital emprendedor titular y (1) suplente y (1) Referente técnico de las actividades relacionadas con la biotecnología y (1) suplente.

La Autoridad de Aplicación detalla las funciones y modo de actuación del Consejo Asesor en el ANEXO - V - Consejo Asesor.

ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO

INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR (IEAE)

1. Características Generales

Los Beneficiarios del Programa deberán seleccionar una Institución Especializada en Apoyo Emprendedor (IEAE) con el objetivo de: (i) Acompañar al emprendimiento en su plan de trabajo brindando servicios de vinculación, entrenamiento y desarrollo de habilidades, soporte en el desarrollo de negocios y cualquier servicio que identifiquen entre las partes como posible y necesario y (ii) Fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan presentado en el marco del Programa.

Serán consideradas IEAE elegibles en el marco del Programa aquellas entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

(i) Incubadoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde su constitución y que hayan incubado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses;

(ii) Aceleradoras que tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años desde la fecha de su constitución y hayan acelerado al menos 4 (cuatro) proyectos en los últimos 12 (doce) meses,

(iii) Instituciones de apoyo emprendedor que tengan antigüedad mínima de 3 (tres) años y que demuestren apoyo y acompañamiento a emprendedores en los últimos 12 (doce) meses.

En todo casos, las IEAE elegibles serán aquellas que se encuentren listadas, de tiempo en tiempo, en el sitio web de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM: www.innovaryemprendercba.com.ar

2. Selección de IEAE

Para poder ser incluidas en el Listado de IEAE Autorizadas, las entidades interesadas deberán acreditar su trayectoria, experiencia y capacidad de asesoramiento y seguimiento de emprendimientos.

Para ello, las IEAE interesadas en participar del Programa y ser incluidas en el Listado de IEAE Autorizadas deberán enviar, en tiempo y forma, a la Autoridad de Aplicación:

- Nota de adhesión al Programa (según modelo a ser proporcionado por la Autoridad de Aplicación)
- Breve descripción de su propuesta de valor, en una página, que contenga los principales servicios ofrecidos, que complementen el Programa de Acompañamiento (descrito en el punto “Obligaciones de la IEAE” que sigue) y que puedan resultar atractivos para los Beneficiarios.

Por su parte, la Autoridad de Aplicación, en virtud del estadio del emprendimiento y de la complejidad de la propuesta presentada, se reserva la potestad de indicar si el seguimiento deba ser realizado por un tipo específico de IEAE (ej: aceleradora, incubadora, etc), siempre manteniendo las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

3. Obligaciones de la IEAE

La IEAE deberá diseñar y ejecutar un Programa de acompañamiento para el emprendimiento en cuestión.

En relación al objetivo de acompañamiento y asesoría, deberá diseñar el Programa de Acompañamiento basado en su propuesta de valor y las metodologías y herramientas que usualmente utiliza para acompañar emprendimientos. A su vez, una vez escogida como IEAE por un emprendimiento Beneficiario, entre las partes deberán acordar un plan de trabajo tentativo e identificar, sin perjuicio de lo estipulado en su propuesta de valor, los servicios más acordes al emprendimiento en cuestión para sumar al Programa de Acompañamiento.

En relación al objetivo de fiscalización, la IEAE tiene como obligación sumar al Programa de Acompañamiento, como mínimo:

- Reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor periódicas (al menos una vez por mes, de tipo virtual o presencial).
- Informe de avance trimestral del emprendimiento en base a la propuesta presentada en el Programa donde se certifiquen los gastos ejecutados por el emprendimiento, el avance del mismo y el aporte no económico del inversor.
- Informe final, realizado y firmado por la IEAE y por los titulares del emprendimiento, donde se resume, al finalizar el plazo del Programa, el desempeño y el impacto del emprendimiento en el mismo.

4. Beneficios. ANR

Las IEAE obtendrán un beneficio monetario bajo el formato de ANR como contraprestación por los servicios prestados en el marco del Programa y de acuerdo a lo previsto en Bases y Condiciones y Anexos correspondientes. Dicho beneficio será mensual, y por un importe de \$40.000 (pesos cuarenta mil) IVA incluido por emprendimiento, durante el plazo en que la IEAE asista y acompañe al emprendimiento en cuestión. El plazo máximo de acompañamiento será de 6 (seis) meses.

En caso de incumplimiento por parte de la IEAE de sus obligaciones bajo las presentes Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación podrá rescindir y desvincular a la IEAE del Programa, decayendo el derecho de beneficio monetario descrito en el párrafo anterior, pudiendo la Autoridad de Aplicación elegir una nueva IEAE a fin de acompañar al emprendimiento en el plan de trabajo presentado o resolver el vínculo directo entre el emprendimiento y la Autoridad de Aplicación a los fines de las rendiciones de cuentas correspondientes.

Para acceder al beneficio de ANR la modalidad de desembolso será la siguiente:

La IEAE que haya sido seleccionada por el beneficiario deberá emitir la factura correspondiente por los servicios de seguimiento de proyecto de forma mensual o trimestral a nombre del beneficiario. El beneficiario deberá, junto con el comprobante de transferencia de pago, presentarla a la Autoridad de Aplicación, quien le reintegrará el monto abonado.

FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa, los requisitos de las Bases y Condiciones y los Anexos por parte de los Beneficiarios será ejercida en conjunto por la Autoridad de Aplicación y la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor.

1. Seguimiento de Proyecto aprobado

El seguimiento del emprendimiento quedará a cargo de la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor que deberá cumplir con las funciones detalladas en el presente instrumento.

2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario

I. Periodicidad

El Beneficiario que hubiere recibido una AFMF en el marco de Beneficio de Inversión Conjunta, deberá rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación de la utilización de la AFMF a través de la Institución Especializada de Apoyo Emprendedor en forma trimestral, pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitarlo cuando lo considere necesario.

Al finalizar el período de rendición mencionado en el punto anterior, la Autoridad de Aplicación solicitará una auditoría contable para la cual el emprendimiento deberá poner a disposición toda la documentación que a tal fin requiera el auditor designado.

Anualmente el emprendimiento deberá presentar a la Autoridad de Aplicación una Declaración Jurada en la que manifieste si se encuentra o no próximo a un evento de liquidez que da origen al proceso de devolución de los fondos recibidos.

II. Certificación Contable

A los fines de la rendición de cuentas, en Beneficiario deberá justificar los gastos realizados en el trimestre, acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual:

- a) se detallen todos los comprobantes de gastos insumidos y pagados para la ejecución del proyecto con los Fondos provenientes de la AFMF
- b) se certifique que los mismos cumplen todas las Normas de A.F.I.P. vigentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social;
- c) se certifique que todos los comprobantes rendidos se encuentran dentro del periodo de meses correspondientes al período de uso de los fondos.
- d) se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes de la AFMF de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos correspondientes,

III. Documentación Adicional

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de la AFMF, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

ANEXO II

PROGRAMA “FONDO BIOTECH CÓRDOBA”

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

**MODALIDAD 2: Inversión de Instituciones de
Capital Emprendedor en Emprendimientos
Dinámicos e Innovadores Biotech**

CONSIDERACIONES GENERALES	2
1. Descripción	2
2. Del Emprendimiento	2
3. De la Institución de Capital Emprendedor	3
REQUISITOS	
DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES PARA LA POSTULACIÓN	4
En relación al emprendimiento	4
En relación a la ICE	5
DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES DE BENEFICIARIOS	5
En relación al emprendimiento	6
En relación a la ICE	6
INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 2	6
1. Instancias y procesos	6
ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO. INSTITUCIÓN CAPITAL EMPRENDEDOR	7
1. Características Generales	7
2. Obligaciones de la ICE	7
FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO.	8
1. Seguimiento de Proyecto aprobado	8
2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario	8

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Descripción

La presente modalidad está dirigida a aquellos Emprendimientos Dinámicos e Innovadores que se encuentran en la vertical Biotech y que cumplen con las características presentadas en las Bases y Condiciones y el presente Anexo y cuenten con una inversión o intención de inversión por parte de una Institución de Capital Emprendedor (en adelante ICE).

El Programa prevé un Beneficio de Inversión Conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Inversor Privado, ahora "ICE", para acompañar al Emprendimiento en el logro de sus objetivos. En este sentido, la inversión pública se entregará en formato Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF) y el monto consistirá de una suma 1 a 1 con el aporte privado con un monto de \$5.000.000 por beneficiario. Sin perjuicio de que el aporte privado exceda dicho monto, el AFMF otorgado no podrá superar el monto establecido.

2. Del Emprendimiento

Se podrán presentar a la Convocatoria Emprendimientos Biotech que estén constituidos como personas jurídicas, radicados en la provincia de Córdoba y que no tengan una antigüedad mayor a los 7 años desde la fecha de su instrumento constitutivo, con equipos de científicos y emprendedores que tengan un proyecto científico viable de ejecutar y escalar y un plan de trabajo basado en un producto o servicio comprendido en el área de la Biotecnología. El Emprendimiento se debe caracterizar por ser una organización motivada en la búsqueda de un modelo de negocio escalable, repetible y rentable, por ende, deberá demostrar la naturaleza potencial de crecimiento a escala regional o global, un alto grado de diferenciación e innovación en cuanto aplicación novedosa de conocimiento y tecnología y susceptibilidad de ser invertidos en forma directa en su capital social o a través de instrumentos convertibles en su capital social.

Se valorará que el emprendimiento presente una fuerte "base tecnológica", es decir, que se caracterice principalmente por desarrollar y/o explotar las potencialidades de las tecnologías de propósito general o tecnologías exponenciales y novedosas para generar soluciones innovadoras. Se valorará también que el emprendimiento pueda promover el desarrollo productivo con alto potencial de escalamiento o resuelva problemas y necesidades detectados. Se busca que el emprendimiento como organización utilice los conocimientos y descubrimientos tecnológicos basados en resultados de las investigaciones o conocimientos que existen y circulan en universidades e instituciones de ciencia y tecnología con potencial innovador.

Para poder presentarse a la Convocatoria, el Emprendimiento deberá acreditar como mínimo un compromiso de inversión por parte de un inversor privado, con el alcance previsto en las presentes

Bases y Condiciones, una orientación de impacto directo a las actividades comprendidas dentro del área de la biotecnología.

3. De la Institución de Capital Emprendedor

Para la modalidad 2 se entenderá por Institución de Capital Emprendedor “ICE” aquella persona jurídica que pueda o no estar radicada en la Provincia de Córdoba que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento; a los fines de acompañar a las ICE, el presente programa busca apoyar aquellas que realizan inversiones a cambio de una participación accionaria en Emprendimientos Dinámicos e Innovadores, brindando además servicios de acompañamiento para el logro de los objetivos del mismo. Por lo general, las ICE cuentan con equipos especializados en diversas temáticas como legales, contables, financieras, tecnológicos, management, marketing estratégico, entre otros, así como un capital social de redes locales e internacionales de relacionamiento que le permite aportar valor al emprendimiento más allá de la inversión monetaria.

REQUISITOS

DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES PARA LA POSTULACIÓN

1. En relación al emprendimiento

- a) **Formulario de admisión**. El mismo deberá ser completado a través de la web de la Agencia, el que será derivado al correo electrónico registrado a fin de ser descargado y firmado por el responsable del Emprendimiento, también podrá ser firmado con firma digital;
- b) Constancia emitida por Inspección de Personas Jurídicas de la cual surja la inscripción de la misma y últimas autoridades vigentes e inscriptas. Se adjunta el link de instructivo para su gestión <https://ipj.cba.gov.ar/servicios-en-linea/ayuda/consulta-sociedad/>.
- c) Acreditación de radicación en Córdoba. En caso de no poseer domicilio fiscal y/o social o no tener una sucursal inscripta en la Provincia de Córdoba, deberá reunir, al menos una (1) de las siguientes condiciones: (i) que más del cincuenta por ciento (50%) de los Socios Fundadores tengan residencia efectiva en Córdoba, (ii) que al menos el cincuenta por ciento (50%) de empleados del Emprendimiento, tengan residencia efectiva en Córdoba. A todo evento, se deja constancia que la Autoridad de Aplicación podrá requerir el cumplimiento de más de una de estas condiciones si así lo entendiera necesario, con la justificación correspondiente;
- d) **Carta compromiso o Acuerdo de Inversión**. El Solicitante deberá acreditar la existencia de una Inversión Privada, mediante la documentación respaldatoria correspondiente incluyendo, según sea el caso: (i) un acuerdo de inversión y suscripción de acciones, (ii) un instrumento de deuda convertible en acciones o similar, u (iii) otros documentos pertinentes, según sea el caso. En ningún caso, bajo los acuerdos suscriptos, el Inversor podrá adquirir o ser titular de más del 30% (treinta por ciento) del capital social del Emprendimiento, a

menos que se justifique debidamente. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Inversor podrá tener el Control Societario del Emprendimiento. En aquellos casos en que la Inversión Privada no se hubiera recibido al momento de la presentación a la Convocatoria, sino que existiera un compromiso firme de inversión, el Solicitante deberá acreditar tal compromiso mediante presentación de una carta de intención, o documento similar, en tal sentido; dicho instrumento revestirá el carácter de provisorio hasta la presentación del acuerdo privado de inversión requerido en el párrafo anterior, el que deberá presentarse antes de la firma del Acta Acuerdo. En ambas modalidades se podrá acreditar inversión privada realizada con posterioridad al primero de noviembre de 2021. El Solicitante sólo podrá incluir las inversiones efectuadas en el Emprendimiento, o compromisos firmados con Inversores, que tengan como fecha de firma durante los períodos antes mencionados;

- e) [Plan de inversión](#) de los fondos solicitados, con expresa discriminación de los mismos y teniendo en cuenta los gastos elegibles previstos para el programa;
- f) Copia del DNI del Responsable del Emprendimiento;
- g) Constancia de Inscripción en AFIP;
- h) Declaración Jurada de prohibición e incompatibilidades que establecen las presentes Bases y Condiciones firmada por el Responsable del Emprendimiento (ver [Anexo VI](#));
- i) Acreditación de la última composición accionaria a través del documento correspondiente según el tipo societario. En caso de contar con libros digitales deberá acompañar [constancia](#) de los mismos emitida por la Inspección de Personas Jurídicas corresponde al último efectivamente asentado en dicho libro digital.

2. En relación a la ICE

- a. CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;
- b. Si la ICE fuera una persona jurídica que NO se encuentre inscripta en la Provincia de Córdoba, presentar copia autenticada de la documentación que acredite su constitución, estatuto social vigente y última designación de autoridades (acta constitutiva, estatutos sociales y acta de asamblea correspondiente), con la debida inscripción ante el Registro Público que corresponda o certificado de subsistencia y vigencia emitido por la jurisdicción donde se encuentre registrada.
- c. Si la ICE NO se encuentra radicada en la Provincia de Córdoba, presentar una nota emitida por ARCAP (Asociación Argentina de Capital Privado, Emprendedor y Semilla) mediante la cual dicha institución avale su condición de Institución de Capital Emprendedor integrante de dicha organización. Nota aval de la institución ARCAP.

d. Declaración Jurada de prohibición e incompatibilidades de las presentes Bases y Condiciones firmada por el representante legal de la ICE. (ver [Anexo VI](#))

DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES DE BENEFICIARIOS

En caso de haber cumplimentado con la Documentación y Formalidades de Postulación del punto anterior, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. En relación al Emprendimiento

- a. Constancia de Inscripción en DGR o constancia de Convenio Multilateral
- b. Habilitaciones / Autorizaciones: El Equipo Emprendedor deberá adjuntar copias autenticadas de las habilitaciones y/o autorizaciones del establecimiento, en caso que corresponda;
- d. Nota de pedido formal de la Asistencia Financiera Mejor Fortuna (AFMF);
- e. Documento F931 y Anexo de la nómina de empleados del emprendimiento;
- f. CBU certificado por entidad bancaria que acredite la titularidad;
- g. Copia del extracto bancario donde se verifica la acreditación de la Inversión Privada.
- h. Acuerdo de inversión certificado (de haber presentado al inicio compromiso de inversión privada)

2. En relación a la ICE

- a. CUIT y clave fiscal nivel 2 en AFIP;
- b. Comprobante de Transferencia que acredite Inversión Privada al Emprendimiento.

INSTANCIAS Y PROCESOS MODALIDAD 2

1. Instancias y procesos

La Convocatoria y el proceso de evaluación tendrán las siguientes instancias:

I. Apertura de convocatoria y presentación

La fecha de apertura de la Convocatoria es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se realizará por el término de 40 (cuarenta) días corridos contados desde la fecha de apertura de la Convocatoria, pudiendo la Autoridad de Aplicación extender el plazo de la misma en caso de considerarlo necesario antes de su vencimiento. Para ser admitidos, los Solicitantes deberán cumplir con los requisitos de presentación detallados en el presente documento. La Autoridad de

Aplicación pondrá a disposición de los postulantes los formularios para aplicar al Programa.

II. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles desde la presentación de la postulación para revisar la documentación, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado, pudiendo:

- a. Resolver la admisión del Emprendimiento al Programa, bajo la revisión de los requisitos técnicos.
- b. Rechazar la admisión al Programa, por incumplimiento de los requisitos técnicos.
- a. Solicitar la documentación que considere necesaria a fin de cumplimentar con las observaciones que pudieran surgir de las revisiones efectuadas por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá requerir a cada Solicitante la presentación de la información adicional que estime necesaria.

III. Selección y Comunicación

Una vez labrada el acta correspondiente, se notificará al Solicitante al domicilio electrónico constituido a los efectos del presente Programa el resultado de la evaluación técnica y, en caso de ser ésta favorable, se lo intimará a que en el plazo de los 5 (cinco) días hábiles presente los Requisitos Formales de Beneficiario. Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, la Autoridad de Aplicación emitirá el acto administrativo por el cual se designe al Solicitante como Beneficiario del Programa.

IV. Firma del Acta Acuerdo

Una vez emitido el acto administrativo que designe al Solicitante como Beneficiario del Programa, se convocará al Emprendimiento y a la ICE a los fines de la firma del Acta Acuerdo entre ICE, emprendimiento y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM., en los términos del ANEXO (III).

ASISTENCIA Y AUDITORÍA DEL EMPRENDIMIENTO

INSTITUCIÓN CAPITAL EMPRENDEDOR

1. Características Generales

Los Beneficiarios del Programa deberán presentar junto a la ICE un plan de acompañamiento con el objetivo de: (i) Acompañar al Emprendimiento en su plan de trabajo brindando servicios de vinculación, entrenamiento y desarrollo de habilidades, soporte en el desarrollo de negocios y cualquier servicio que identifiquen entre las partes como posible y necesario y (ii) Fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan presentado en el marco del Programa.

2. Obligaciones de la ICE

La ICE deberá diseñar y ejecutar un Programa de Acompañamiento para el Emprendimiento en cuestión.

En relación al objetivo de acompañamiento y asesoría, deberá diseñar el Programa de Acompañamiento basado en su propuesta de valor y las metodologías y herramientas que usualmente utiliza para acompañar emprendimientos. A su vez, entre las partes deberán acordar un plan de trabajo tentativo e identificar, sin perjuicio de lo estipulado en su propuesta de valor, los servicios más acordes al emprendimiento en cuestión para sumar al Programa de Acompañamiento.

En relación al objetivo de fiscalización, la ICE tiene como obligación sumar al Programa de Acompañamiento, como mínimo:

- Reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor periódicas (al menos una vez por mes, de tipo virtual o presencial).
- Informe de avance trimestral del Emprendimiento en base a la propuesta presentada en el Programa donde se certifiquen los gastos ejecutados por el Emprendimiento, el avance del mismo y el aporte no económico de la ICE.
- Informe final, realizado y firmado por la ICE y por los titulares del Emprendimiento, donde se resuma, al finalizar el plazo del Programa, el desempeño y el impacto del Emprendimiento en el mismo.

FISCALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa, los requisitos de las Bases y Condiciones y los Anexos por parte de los Beneficiarios será ejercida en conjunto por la Autoridad de Aplicación y la ICE.

1. Seguimiento de Proyecto aprobado

El seguimiento del Emprendimiento quedará a cargo de la Institución de Capital Emprendedor que deberá cumplir con las funciones detalladas en el presente instrumento.

2. Fiscalización de utilización de la AFMF por el Beneficiario

I. Periodicidad

El Beneficiario que hubiere recibido una AFMF en el marco de Beneficio de Inversión Conjunta, deberá rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación de la aplicación de la AFMF a través de la ICE en forma trimestral, pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitarlo cuando lo considere necesario.

Al finalizar el período de rendición mencionado en el punto anterior, la Autoridad de Aplicación solicitará una auditoría contable para la cual el emprendimiento deberá poner a disposición toda la documentación que a tal fin requiera el auditor designado.

Anualmente el emprendimiento deberá presentar a la Autoridad de Aplicación una Declaración Jurada en la que manifieste si se encuentra o no próximo a un evento de liquidez que da origen al proceso de devolución de los fondos recibidos.

II. Certificación Contable

A los fines de la rendición de cuentas, en Beneficiario deberá justificar los gastos realizados en el trimestre, acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la cual:

- a) se detallen todos los comprobantes de gastos insumidos y pagados para la ejecución del proyecto con los Fondos provenientes de la AFMF
- b) se certifique que los mismos cumplen todas las Normas de A.F.I.P. vigentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social;
- c) se certifique que todos los comprobantes rendidos se encuentran dentro del periodo de meses correspondientes al período de uso de los fondos.
- d) se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes de la AFMF de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos correspondientes,

III. Documentación Adicional

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar la correcta aplicación de la AFMF, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

ANEXO III

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO ENTRE INVERSOR, EMPRENDIMIENTO Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM

Entre:

(i) La **AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM**, CUIT N° 30-71544029-2, con domicilio en calle Av. La Voz del Interior 7000, Ciudad Empresaria, Edificio Miragolf, Oficina 206 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Presidente Diego Rafael Casali, DNI N° 23.683.937 y su Vicepresidente Pablo Javier De Chiara, DNI N° 22.567.467, ambos con domicilio en Av. La Voz del Interior 7000, piso 1, of 206, Ciudad de Córdoba (en adelante, la “**Agencia Córdoba I+E**” o la “**Autoridad de Aplicación**”); por una parte,

(ii) [**NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERTIDA**], CUIT [___], con domicilio en [___], representada en este Acto por su [presidente/representante legal - **NOMBRE Y APELLIDO**], DNI [___], [**NACIONALIDAD DEL EMPRENDEDOR**], constituyendo domicilio en el de la sociedad, en carácter de representante, quien lo acredita [Acta/Asamblea con fecha], la que consta inscripta en el [Registro Público de la Provincia correspondiente] bajo la Matrícula [___], Folio [___] de fecha [___] de [___] de 20[___], (en adelante el “**EMPRENDIMIENTO**”), y en conjunto con sus socios [___] y [___] (en adelante “**EMPRENEDORES**”) por otra parte; y

(iii) [**INVERSOR**], [DNI/CUIT] con domicilio en [___], en carácter de inversor del Emprendimiento, (en adelante el “**INVERSOR**”); /

(iv) [**NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSORA**], CUIT [___], con domicilio en [___], representada en este Acto por su [presidente/representante legal - **NOMBRE Y APELLIDO**], DNI [___], [**NACIONALIDAD DEL EMPRENDEDOR**], constituyendo domicilio en el de la sociedad, en carácter de representante, quien lo acredita [Acta/Asamblea con fecha], la que consta inscripta en el [Registro Público de Comercio/IG] de la Provincia correspondiente] bajo la Matrícula [___], Folio [___] de fecha [___] de [___] de 20[___], (en adelante el “**INVERSOR**”)

Cada una de ellas denominadas en conjunto como las “**Partes**” convienen en celebrar el presente contrato, la que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. La Agencia Córdoba I+E, en el marco del PROGRAMA “FONDO BIOTECH CÓRDOBA”, otorgan al EMPRENDIMIENTO una Asistencia Financiera a Mejor Fortuna (“**AFMF**”) por un valor de \$[ingresar monto] (**Pesos [ingresar monto]**), a ser aplicada en su totalidad a la ejecución del proyecto llevado a cabo por el EMPRENDIMIENTO cofinanciado por el INVERSOR en los términos del acuerdo de inversión. La AFMF corresponde al cofinanciamiento realizado por la Agencia Córdoba I+E.

SEGUNDA: DESEMBOLSO DE LA ASISTENCIA FINANCIERA A MEJOR FORTUNA. DEPÓSITO. El desembolso de la AFMF por parte de la Agencia Córdoba I+E se realizará

mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre del EMPRENDIMIENTO cuyos datos este se compromete a comunicar y tendrá las siguientes características:

- a. podrá ser parcial o total según las condiciones de inversión estipuladas con el INVERSOR;
- b. se efectuará con posterioridad al depósito realizado por el INVERSOR;
- c. El monto máximo a desembolsar será de hasta **[\$[ingresar monto] (Pesos [ingresar monto])**.

El Banco y tipo de cuenta podrá ser definido por la Agencia Córdoba I+E en caso que ésta así lo determinen. Si el EMPRENDIMIENTO incumple en informar fehacientemente los datos bancarios, deberá responder por los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPRENDIMIENTO. El EMPRENDIMIENTO deberá:

- a. ejecutar estricta y fielmente el proyecto, aplicando la AFMF al cumplimiento y ejecución del proyecto en los plazos establecidos en un todo de acuerdo con las Bases y Condiciones;
- b. administrar la AFMF correctamente;
- c. individualizar todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables;
- d. comunicar en todo momento a la Autoridad de Aplicación y al INVERSOR toda información y/o novedad que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del contrato o cualquier otra novedad relevante que de buena fe el EMPRENDIMIENTO y los EMPRENDEDORES deban poner en su conocimiento;
- e. presentar, a requerimiento del INVERSOR y/o la Autoridad de Aplicación toda la información vinculada al proyecto aprobado, así como también recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo;
- f. ejecutar los fondos recibidos en el plazo de 6 meses, contados desde el primer desembolso, presentar rendición de cuentas y certificación contable del uso de los fondos, conforme a lo establecido en las Bases y Condiciones, de manera trimestral lo que será exclusivamente a su cargo;
- g. presentar los informes de avances y final que, conforme bases y condiciones, se solicitan.
- h. poner a disposición de la Autoridad de Aplicación o de quien ella designe, toda la documentación que estime necesaria para llevar adelante las auditorías contables anuales que conforme bases y condiciones se prevén.
- i. presentar anualmente las declaraciones juradas que la Autoridad de Aplicación exige conforme bases y condiciones.

Los EMPRENDEDORES, socios del emprendimiento, se constituyen en fiadores, codeudores solidarios y principales pagadores de todas las obligaciones y beneficios que reciban en relación al presente acuerdo y garantizarán el pago de los honorarios, gastos y costas de los juicios que se promuevan por el incumplimiento de los objetivos del Programa. La firma al pie del presente instrumento será considerada como prueba de su conformidad.

Los términos que no estuvieran definidos en el presente contrato tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones del Programa "FONDO BIOTECH CÓRDOBA".

CUARTA: OCURRENCIA DE UN EVENTO DE LIQUIDEZ. NOTIFICACIÓN. Ante la ocurrencia de un Evento de Liquidez, en los términos y plazos establecidos en las Bases y Condiciones, el órgano de administración del EMPRENDIMIENTO deberá notificar fehacientemente con una antelación de al menos 10 (diez) días hábiles a la Autoridad de Aplicación la fecha en que dicho evento tendrá lugar. Efectuada la notificación, la Autoridad de Aplicación indicará el monto que el EMPRENDIMIENTO adeudará en concepto de reintegro de la AFMF.

El INVERSOR que participe de tal Evento de Liquidez procurará que el EMPRENDIMIENTO cumpla con la notificación aquí dispuesta en plazo, a efectos de permitir a la Agencia Córdoba I+E llevar a cabo los actos necesarios a efectos de proceder al cobro del reintegro de la AFMF. El Emprendimiento reintegrará el monto correspondiente a la AFMF recibida en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta a la Autoridad de Aplicación conforme se le indique oportunamente.

Acaecido el plazo establecido en las Bases y Condiciones sin que se haya producido algunos de los supuestos de Evento de Liquidez, el Emprendimiento deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación a fin solicitar la cancelación de la relación contractual, reservándose la Autoridad de Aplicación, el debido análisis y requerimiento de la documentación que estime conveniente, como así también de aceptar o rechazar la presentación efectuada, pudiendo, incluso, exigir la devolución del fondo otorgado.

QUINTA: DETERMINACIÓN DEL MONTO DE REINTEGRO DE LA AFMF. TOPE DE DEVOLUCIÓN. A efectos de determinar el Monto del Reintegro aludido en la Cláusula anterior, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Reintegro} = \text{AFMF} * (0,7 + \text{tasa de retorno}).$$

$$\text{Tasa de Retorno} = (\text{Valor de Liquidez} - \text{Valor Base}) / \text{Valor Base}.$$

El importe que el EMPRENDIMIENTO deberá abonar a la Agencia Córdoba I+E en caso de corroborarse el acaecimiento de un Evento de Liquidez será equivalente al importe que resulte de multiplicar el monto percibido en concepto de AFMF por la suma entre la constante 0,7 y la Tasa de Retorno, consistiendo esta última en la diferencia entre el Valor de Liquidez y el Valor Base, dividido por el Valor Base.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el Monto de Reintegro podrá consistir en una cifra superior al Tope de Devolución fijado en hasta tres veces el monto de la AFMF otorgada por la Agencia Córdoba I+E al EMPRENDIMIENTO. En caso de que la aplicación de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

A los fines de esta cláusula, se entenderá por:

“Valor Base” es el precio del 100% del EMPRENDIMIENTO calculado al momento de de la inversión del INVERSOR;

“Valor de Liquidez” es el precio del 100% del EMPRENDIMIENTO resultante del Evento de Liquidez.

“Tope de Devolución” en ningún caso el importe a ser devuelto a la Autoridad de Aplicación podrá ser superior a tres veces el importe de la AFMF recibida por el EMPRENDIMIENTO en el marco del Beneficio de Inversión Conjunta.

En caso de que, por falta de alguno de los elementos necesarios para realizar el cálculo, no se pueda determinar el Monto de Reintegro conforme a la fórmula indicada *ut supra*, el importe a ser abonado por el EMPRENDIMIENTO a la Autoridad de Aplicación será equivalente al importe que resulte de aplicar al monto de la AFMF la tasa BADLAR privada (equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos Argentinos) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina), devengada desde el día posterior al primer desembolso de la AFMF hasta el día hábil anterior a la fecha de reintegro de la AFMF (el “Interés”). En caso que el monto resultante de la fórmula anterior arroje un importe superior al Tope, se aplicará el Tope de Devolución sin excepción.

SEXTA: REINTEGRO VOLUNTARIO DE LA AFMF. CONDICIONES. Sin perjuicio a lo dispuesto anteriormente, el EMPRENDIMIENTO, a través de una decisión adoptada por su órgano de administración, podrá optar por cancelar parcial o totalmente la AFMF siempre que no haya ocurrido un Evento de Liquidez, destinando a tales fines un porcentaje de la Ganancia Neta que genere el proyecto en forma anual (la “Opción de Cancelación”).

A tal efecto, la AFMF será parcial o totalmente reintegrada teniendo en cuenta el monto destinado por el EMPRENDIMIENTO para su cancelación. La proporción que no sea efectivamente cancelada mantendrá su carácter de AFMF, y así deberá reflejarse en la contabilidad de la sociedad; mientras que sobre la proporción que sea cancelada se calculará el Interés devengado, conforme se dispone a continuación.

Esta operación podrá ser reiterada en forma anual por el EMPRENDIMIENTO hasta la cancelación total de la AFMF.

A continuación, un ejemplo del ejercicio de la Opción de Cancelación:
Opción de Cancelación Parcial:

- a. AFMF otorgada el 1/01/2018: \$100.000
- b. Interés: BADLAR
- c. Ganancia Neta al 1/01/2019: \$50.000
- d. Porcentaje destinado a cancelación de AFMF: 50% (\$25.000)
- e. Interés Devengado: \$XX
- f. AFMF a reintegrar: \$25.000 + \$XX
- g. Saldo AFMF: \$75.000

Opción de Cancelación Total:

- a. AFMF otorgada el 1/01/2018: \$100.000
- b. Interés: BADLAR
- c. Ganancia Neta al 1/01/2019: \$200.000
- d. Porcentaje destinado a cancelación de AFMF: 50% (\$100.000)

- e Interés Devengado: \$XX
- f Monto de Reintegro de AFMF: \$100.000 + \$XX
- g Saldo AFMF: \$0

En caso de que dentro del plazo de los doce (12) meses siguientes a la fecha en que se hubiera ejercido la Opción de Cancelación (el "Plazo Suplementario"), fuera ésta total o parcial, acaeciera un Evento de Liquidez, la Agencia Córdoba I+E tendrá derecho a percibir el monto equivalente a la diferencia entre lo devuelto al momento del ejercicio de la Opción de Cancelación y lo que hubieran percibido por aplicación del cálculo previsto en la Cláusula Quinta. Si el cálculo resultase negativo la Agencia Córdoba I+E no podrán reclamar al EMPRENDIMIENTO la devolución de la AFMF.

A los fines de esta cláusula se tomarán en cuenta los siguientes conceptos:

- a Ganancia Bruta: Es la diferencia entre los ingresos totales de una compañía, o venta de sus productos y servicios, y los costos directos asociados con la producción y venta de esos productos y servicios, que se define como el costo de los bienes o costo de las ventas.
- b Ganancia Neta: El resultado obtenido de deducir de las Ganancias Brutas todos los gastos de operación, incluyendo los de conservación, de venta, generales, depreciaciones, impuestos, amortizaciones, gastos financieros y en general todos los cargos correspondientes a la cuenta de pérdidas y ganancias.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA AFMF. IMPUESTOS. El pago del reintegro será efectuado previa deducción de las obligaciones impositivas que correspondan de acuerdo a la legislación aplicable y/o regulaciones vigentes y aplicables en relación al monto de la AFMF. El reintegro será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Autoridad de Aplicación, conforme se indique oportunamente, dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha en la cual se hubiera efectivizado el primer pago producto del Evento de Liquidez.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL EMPRENDIMIENTO Y LOS EMPRENDEDORES. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del EMPRENDIMIENTO y/o de LOS EMPRENDEDORES, sin que medie causa fundada a satisfacción de la Autoridad de Aplicación dará lugar a la rescisión del presente contrato, quedando la Autoridad de Aplicación automáticamente habilitada, sin necesidad de interpelación previa, a exigir la devolución total o parcial de la AFMF otorgada con más el Interés devengado.

NOVENA: PARENTESCO DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO. Las partes manifiestan no tener relación de parentesco de primera ni segundo grado entre ellas.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. EL EMPRENDIMIENTO y los EMPRENDEDORES, socios del emprendimiento, se obligan a mantener indemne a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el Programa. Ni el EMPRENDIMIENTO ni sus socios, podrán exigir al Gobierno de la Provincia de Córdoba compensación de ninguna naturaleza con causa en el Programa, siendo los exclusivos responsables por las

obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente, será resuelto en un ámbito de cordialidad. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba en lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES. Los términos y condiciones previstos en las Bases y Condiciones del programa quedan completamente incorporadas a este contrato. Salvo disposición en contrario, este contrato será interpretado conforme las previsiones de las Bases y Condiciones y cualquier término que no haya sido específicamente definido en este contrato tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones. La Autoridad de Aplicación tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este contrato, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos derivados de este contrato las partes constituyen domicilios electrónicos en:

- a. EL EMPRENDIMIENTO y LOS EMPRENDEDORES, en (_____);
- b. El INVERSOR, en (_____)
- c. La Agencia Córdoba I+E, en [_____] a; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente contrato deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo en el que cursar las notificaciones.

Por ser lo convenido las PARTES ratifican todo su contenido al firmar el ejemplar, el cual estará vigente a partir de la suscripción de todas las PARTES. --

ANEXO [IV] CARTA COMPROMISO EMPRENDIMIENTO E INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA DE APOYO EMPRENDEDOR

Entre:

(i) [Razón social del emprendimiento], con domicilio en el de la sede social en **[Domicilio]**, representada en este acto por su Representante Legal **[Nombre Apellido, DNI, Domicilio]** (en adelante el “EMPRENDIMIENTO”), por la otra parte; (en adelante el “**EMPRENDIMIENTO**”); por la otra parte,

(ii) [Razón social de la institución acompañante] con domicilio en **[Domicilio]**, representada por en esté acto por su Representante Legal **[Nombre Apellido, DNI, Domicilio]**, como institución especializada de apoyo emprendedor en el presente programa (en adelante, la “**IEAE**”).

Cada una de ellas denominadas en conjunto como las “**Partes**”, y en forma individual, la “**Parte**” convienen en celebrar la presente Carta Compromiso, la que se regirá por las siguientes cláusulas.

Los términos que no estuvieran definidos en la presente Carta Compromiso tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones del programa “**FONDO BIOTECH CÓRDOBA**”

Las Partes convienen en celebrar la presente Carta Compromiso en conformidad a los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA: OBJETO - En el marco del Programa “**FONDO BIOTECH CÓRDOBA**”, se establecen las condiciones de vinculación entre el Emprendimiento y la IEAE. Todo Emprendimiento que sea beneficiado por el Programa y que hubiera sido invertido de acuerdo a lo establecido bajo la Modalidad 1 con inversor ángel “por primera o segunda vez” (conforme Bases y Condiciones) deberá seleccionar una IEAE del listado de Instituciones que aparece en el sitio web del Programa que acompañará al emprendimiento durante los 6 meses de duración del vínculo entre las partes y la Autoridad de Aplicación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPRENDIMIENTO

- a) individualizar todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables;
- b) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación por la IEAE y la Autoridad de Aplicación ;
- c) Cumplir con el pago de los servicios de apoyo emprendedor brindados por la IEAE (por un monto fijo por mes de \$40.000 -pesos cuarenta mil- durante el plazo de 6 meses) que serán reintegrados por la Autoridad de Aplicación al EMPRENDIMIENTO para dicho uso de forma mensual contra factura de la IEAE a nombre del EMPRENDIMIENTO y su comprobante de pago correspondiente;
- d) Rendir cuentas a la Autoridad de Aplicación del uso de los fondos otorgados en concepto de AFMF, mediante certificación contable emitida por contador público con detalle de gastos de forma trimestral de acuerdo a lo previsto en las Bases y Condiciones y según la planilla modelo de rendición de gastos. Esta rendición certificada deberá presentarla a la IEAE para su control y aprobación, y esta última a la Autoridad de aplicación;
- e) Presentar en conjunto con la IEAE el informe final donde se resuma el desempeño y el impacto del Programa en el EMPRENDIMIENTO;
- f) Comunicar en todo momento a la IEAE, a la Autoridad de Aplicación, toda información y/o novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de la Carta Compromiso o cualquier otra novedad relevante que de buena fe el EMPRENDIMIENTO y los EMPRENDEDORES deban poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación y de la IEAE.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Autoridad de Aplicación podrá ejercer las facultades de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la IEAE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IEAE - La IEAE deberá:

- a) Presentar informes de avance de la ejecución de la AFMF en conjunto con el EMPRENDIMIENTO de manera trimestral durante el tiempo que dure el acompañamiento;
- b) Controlar la pertinencia del gasto de los fondos trimestrales por parte del EMPRENDIMIENTO provenientes de la AFMF según cláusula SEGUNDA inciso d).
- c) Presentar informe final en conjunto con el EMPRENDIMIENTO donde se resuma el desempeño y el impacto del EMPRENDIMIENTO en el mismo.
- d) Ejecutar el Programa de Acompañamiento propuesto a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender según prioridades y necesidades planteadas en conjunto con el Emprendimiento.
- e) Las IEAE serán responsables en forma solidaria e ilimitada junto a los Beneficiarios por cualquier daño que sea causado a raíz de sus incumplimientos en el marco de las presentes Bases y Condiciones y de todas las obligaciones que surgen de la misma, tanto frente a la Autoridad de Aplicación y el Estado Provincial como respecto de cualquier tercero.

CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL EMPRENDIMIENTO Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Emprendimiento, la IEAE deberá notificar a la Autoridad de Aplicación quedando esta habilitada a intervenir para dar solución y respuesta a la IEAE.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA IEAE - En caso de que la IEAE seleccionada por el Emprendimiento no cumpla con sus obligaciones, el Emprendimiento deberá notificar a la Autoridad de Aplicación dicha cuestión, quedando esta habilitada, sin previa notificación a la IEAE, a solicitar al Emprendimiento la conclusión del vínculo con dicha institución. Asimismo podrá suspender el beneficio monetario destinado a la IEAE y poner a disposición del Emprendimiento la selección de una nueva IEAE hasta el final del programa.

SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES - A todos los efectos derivados de esta Acta Acuerdo las partes constituyen domicilios electrónicos en:

- 1. La IEAE - domicilio electrónico: _____
- 2. EL EMPRENDIMIENTO - domicilio electrónico: _____

donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de la presente Acta Acuerdo deban practicarse.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

EMPRENDIMIENTO

IEAE

[Razón social del emprendimiento]
[Representante Legal]

[Razón social de la institución acompañante]
[Representante Legal]

ANEXO V

Consejo Asesor para la evaluación de proyectos del Programa “FONDO BIOTECH CÓRDOBA”

OBJETO. Evaluar y analizar la factibilidad y pertinencia de los proyectos que se presenten al Programa Fondo Biotech Córdoba según lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Programa.

FUNCIONES. Que a los fines de que el Consejo Asesor funcione de manera ordenada y ágil, sus funciones serán:

- I. Revisar y evaluar cada una de las Propuestas de Valor presentadas al Programa.
- II. Participar de las instancias de evaluación organizadas por la Autoridad de Aplicación para evaluar las presentaciones de los Emprendimientos.
- III. Emitir resolución sobre el resultado de la evaluación de cada proyecto.
- IV. Brindar recomendaciones de acción a los Emprendimientos evaluados.
- V. Solicitar a la Autoridad de Aplicación cualquier información adicional del proyecto en evaluación.

INTEGRANTES. La Autoridad de Aplicación conformará el Consejo Asesor al menos con los siguientes miembros:

- I. (1) Autoridad de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender S.E. titular y (1) suplente;
- II. (1) Referente del ecosistema emprendedor titular y (1) suplente;
- III. (1) Referente en inversión de capital emprendedor titular y (1) suplente
- IV. (1) Referente técnico de las actividades relacionadas con la biotecnología y (1) suplente.

SESIONES. El Consejo Asesor se reunirá en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores al cierre de cada uno de los llamados, previo análisis de los proyectos por parte de la Autoridad de Aplicación.

CARÁCTER DE LAS FUNCIONES. La intervención y la opinión del jurado será de carácter vinculante.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación estipulados están divididos en cuatro categorías. Cada categoría y criterio se encuentra detallado en la siguiente tabla con su respectiva ponderación:

Categoría	Criterios de evaluación	Ponderación por criterio	Ponderación por área
INNOVACIÓN	Solución al problema	10	25
	Ventaja competitiva	15	
MODELO DE NEGOCIO	Mercado Objetivo	10	30
	Tracción	10	
	Estrategia de Escalamiento	10	
EQUIPO	Conocimiento y habilidades	10	25
	Liderazgo y relaciones claves	10	
	Participación femenina en el equipo fundador	5	
INVERSIÓN	Destino	5	20
	Valor Agregado	15	

DICTAMEN:

El Consejo Asesor, realizará la evaluación de los proyectos presentados en cada llamado y labrará el acta correspondiente de donde surja el resultado de la misma.

A fin de poder calificar para ser seleccionados, los EDIs deberán obtener como mínimo un puntaje final 2,5 (dos coma cinco) puntos.

La modalidad y criterios de evaluación se encuentran detallados en el presente anexo.

ANEXO VI

PROGRAMA “FONDO BIOTECH CÓRDOBA”

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

DECLARACIONES JURADAS Y PERTINENCIA DE GASTOS

TABLA DE CONTENIDOS

1. CUADRO DE PERTINENCIA DE GASTOS
2. CUADRO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTABLE.
3. DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO”
4. DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO” (ICE - DIRECTORES)
5. DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA “FONDO DE CO-INVERSIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO” (Inversor).

1. CUADRO DE PERTINENCIA DE GASTOS

A los efectos del presente programa y de la rendición de gastos que el adjudicatario deberá realizar con posterioridad al desembolso de fondos por parte de la Agencias, se consideran GASTOS NO ADMISIBLES los que se detallan a continuación:

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos
- Transferencia de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías, retiro de socios, vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Compra de inmuebles, capital de trabajo, adquisición de bienes usados, contribuciones en especie
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de resultados como reparación de vehículos, alquiler de inmuebles, asistencia legal (a excepción de gestión de patentes), etc.

A tal efecto se establecen la siguiente grilla de PERTINENCIA DE GASTOS:

PERTINENCIA DE GASTOS	
Gastos generales y de administración (personal administrativo, comercialización, marketing, contadores, Lic. administración, secretarías, etc.)	SI
Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos	NO
Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.	NO
Pago de cesantías	NO
Inversiones en capital de trabajo	SI
Compras o alquileres de inmuebles	NO
Contribuciones en especie	NO

Alquiler maquinaria específica	SI
Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto	NO
Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico	SI
Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto (los BIENES A ADQUIRIR se DEBEN corresponder con los objetivos del proyecto)	SI
Adquisición de bienes usados	SI
Adquisición de bienes importados	SI
Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionadas con las actividades del proyecto	SI
Implementación y Certificación de calidad (formando parte de un proyecto más amplio)	SI
Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto	SI
Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto	SI
Seguro de caución	SI
Costo del pliego de Bases	SI
Gastos para formulación de proyectos	SI
Gastos para gestión de proyectos, siempre que la misma sea realizada por una UVT	SI
Gastos para gestión de la propiedad intelectual	SI
Adquisición de licencias de tecnología, necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar	SI
Leasing	SI
Diseño Web, packaging, manuales	SI
Plan de negocios, estudio de mercado	SI

2. CUADRO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTABLE

A los efectos de la ELEGIBILIDAD DE GASTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTABLE el solicitante al momento de efectuar la rendición de gastos a la Agencia deberá tener en cuenta la siguiente grilla:

ELEGIBILIDAD DE GASTOS DEL PUNTO DE VISTA CONTABLE	
Aguinaldo (SAC) Vacaciones	SI
Retiro de socios, sueldos que tributen sólo ganancias	NO
Director del Proyecto que facture a través de una S.A o S.R.L	NO
Facturas C - monotributistas	SI
Pagos de un tercero por cuenta y orden del Beneficiario	NO
Pagos con tarjetas de crédito de los empleados y/o socios	NO
Pagos con bonos (ej de la Sec de Industria)	NO

Compensación de facturas	NO
Pagos con cheques de terceros	NO
Anticipos no facturados	NO
Pasantes	SI
Pagos mayores a \$1.000 en efectivo	NO (1)
Depósitos en efectivo	NO
Cheques cobrados por caja/ventanilla	NO
Impuestos municipales, provinciales y nacionales	NO
Cancelaciones con notas de crédito	NO

Notas:

(1) Asimismo no podrán subdividirse importes menores a \$1.000 para evitar la bancarización.

3. DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA “FONDO BIOTECH CÓRDOBA” (EMPRENDIMIENTO)

..... de 2022

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM
PRESENTE

Quien suscribe, (Nombre y Apellido), DNI/CUIT..... en carácter de Representante de (Razón Social de la Persona Jurídica - Emprendimiento) declaro bajo fe de juramento que la persona jurídica que represento, no se encuentra comprendida en los impedimentos establecidos en las bases y condiciones como así en también los anexos del programa “**FONDO BIOTECH CÓRDOBA**”.

Firma

Aclaración

DNI

Carácter (*)

(*) Debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante el instrumento legal correspondiente o la presentación de poder al efecto.

4. DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA “FONDO BIOTECH CÓRDOBA” (ICE - DIRECTORES)

..... de 2022

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM

PRESENTE

Quien suscribe, (Nombre y Apellido), DNI/CUIT..... en carácter de Representante de (Razón Social de la Persona Jurídica - ICE) declaro bajo fe de juramento que la persona jurídica que represento, no se encuentra comprendida en los impedimentos establecidos en las bases y condiciones del programa “**FONDO BIOTECH CÓRDOBA**”, como así tampoco ninguno de los miembros que conforman el órgano de administración de la misma.

Firma

Aclaración

DNI

Carácter (*)

(*) Debe consignarse la firma de su representante legal o apoderado/a con facultades suficientes y acreditadas mediante el instrumento legal correspondiente o la presentación de poder al efecto.

5. DECLARACIÓN JURADA DE IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DEL PROGRAMA “FONDO BIOTECH CÓRDOBA” (INVERSOR)

..... de 2022

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM
PRESENTE

Quien suscribe, (Nombre y Apellido), DNI/CUIT..... en carácter de Inversor en el Emprendimiento (Razón Social de la Persona Jurídica - Emprendimiento) declaro bajo fe de juramento que no me encuentro comprendido en los impedimentos establecidos en las bases y condiciones del programa “**FONDO BIOTECH CÓRDOBA**” y sus anexos, los que declaro conocer.

Firma

Aclaración

DNI

Carácter

ANEXO VII

Actividades comprendidas “FONDO DE CO-INVERSIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS BIOTECNOLÓGICOS”

Actividades comprendidas:

Las bases y condiciones del presente fondo de co-inversión establecen como objetivo general del programa el de “Promover el flujo de capital emprendedor en Emprendimientos Dinámicos e Innovadores vinculados a las actividades comprendidas dentro del marco de Emprendimientos Biotecnológicos de la Provincia de Córdoba”, resultando necesario determinar que se entenderá como actividades comprendidas dentro del marco de Emprendimientos Biotecnológicos y sus verticales.

Se entenderán como actividades comprendidas dentro del marco de Emprendimientos Biotecnológicos a los emprendimientos que se encuentren en los siguientes ejes temáticos:

- **Agrícola:** Desarrollo e implementación de técnicas científicas en plantas, cultivos y microorganismos destinadas a mejorar, aumentar u optimizar la productividad agrícola o desarrollar microorganismos con propósitos específicos. Incluye estudios vinculados a otorgar resistencia a la sequía, enfermedades, plagas, tolerancia a herbicidas, aumento de la calidad nutricional o sostenibilidad ambiental, entre otros.
- **Ambiente:** Investigaciones destinadas a disminuir los efectos de la contaminación en el ambiente, tratamiento de residuos y desechos y aportar soluciones en la retroalimentación de actividades productivas orientadas a disminuir el impacto ambiental.
- **Biomedicina y biomédica:** Incluye el desarrollo de investigaciones orientadas a aportar a la mejora en la salud de las personas a partir de la detección y detección precoz, tratamiento o cura de enfermedades ya sea desarrollando tratamientos y/o fármacos orientados a tales fines.
- **Bioinformática:** Incluye el desarrollo e implementación de técnicas científicas para la investigación, desarrollo y nuevas aplicaciones de herramientas informáticas que permiten el manejo e interpretación de datos biológicos.
- **Industrial:** Incluye el desarrollo e implementación de técnicas orientadas a mejorar los medios de producción, desarrollo de nuevos productos y procesos y/o optimización de procesos industriales de amplios sectores.
- **Pecuaría:** Desarrollo e implementación de técnicas destinadas a mejorar, aumentar o eficientar la productividad pecuaria o desarrollar microorganismos con propósitos específicos. Incluye estudios vinculados a mejorar la alimentación del ganado, diagnosticar o tratar enfermedades y reducir sus desechos entre otros.

Siendo la enumeración antes efectuada solamente enunciativa y no taxativa, reservándose la Autoridad de Aplicación la facultad de admitir cualquier emprendimiento que se encuentre desarrollando un proyecto viable de ejecutar y un plan de trabajo basado en un producto o servicio orientado y vinculados a las actividades Biotecnológicas.